

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO



RESOLUCIÓN EXENTA N° : 5143,

LA SERENA,

- 2 NOV. 2021

PCP / NAK / KMM / GJ / VMZ 204/2021

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, el Decreto Supremo N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 01 de 2021 del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta RA 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo y

CONSIDERANDO:

1. Que, a los Servicios de Salud, les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.
2. Que, en el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la Ley 19.378, mediante acceso a programas de postgrado y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.
3. Que, con fecha 27 de octubre de 2021, se celebró convenio Programa de formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (Misiones de estudio), entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena.
4. Que, por lo anteriormente expuesto y las atribuciones de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, el Convenio del "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", suscrito el 27 de octubre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su alcalde **D. Roberto Jacob Jure** y el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director(s), **D. Edgardo González Miranda**, según se detalla en el presente instrumento:





**CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIO DE SALUD**

En La Serena, **27 OCT 2021** de 2021 entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Director (S) **D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería jurídica, , indicada en el Decreto Exento N°1 del 8 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 695 de fecha 28 de junio de 2021, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada Ley 19.378, mediante acceso a programas de postgrado y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutiva de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 574** de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Los recursos para la ejecución del "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" han sido aprobados mediante **Resolución Exenta N° 207** del 16 de febrero de 2021 y posteriormente modificada por la **Resolución Exenta N° 643** del 31 de agosto de 2021 del Ministerio de Salud.

Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la Ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas a los postulantes que obtuvieron cupos en ellos, proceso de selección aprobado por la **Resolución Exenta N°1114** del 28 de septiembre de 2017 del Ministerio de Salud, además de realizar un procedimiento de selección, a través de un concurso local de



becas para dos cupos correspondientes al Programa Centros Residentes aprobado por la Resolución Exenta N°813 del 13 de febrero del 2020, junto con la Resolución Exenta N°245 del 23 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta N° 2270/2021 que aprueba las bases del concurso local de proceso de selección de médicos/as cirujanos/as para acceder a cupos en programa de especialización en Medicina familiar, en Centros Residentes de APS, ingreso 2021.

En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad de La Serena, a través de su corporación Municipal, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única y total de \$ 161.622.972 (ciento sesenta y un millones seiscientos veintidós mil novecientos setenta y dos pesos), recursos correspondientes a:

Componente: Misiones de Estudio (3 a 6 años) destinados a financiar las especializaciones de los médicos de los concursos CONE APS de la ley 19.378 de acuerdo al detalle del cuadro siguiente, específicamente para el pago de arancel y matrícula universitaria y también para la remuneración de profesional reemplazante, durante el periodo que corresponda, equivalente a una jornada de 44 horas.

Ingreso año 2018:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CSFAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
JENIFFER ALEJANDRA	CALDERON	IERALOO	CARDENAL CARO	DE CHILE	MEDICINA FAMILIAR
CLAUDIO ANDRES	MIRANDA	PAYACAN	CARDENAL CARO	SANTIAGO DE CHILE	MEDICINA FAMILIAR
PABLO CESAR	HURTADO	AVILA	EMILIO SCHAFFAUSER	DE CHILE	PSIQUIATRIA ADULTO

Ingreso año 2021

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CSFAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
GRACIEL CAROLA	CONTRERAS	GARCIA	CARDENAL CARO	DE CHILE	MEDICINA INTERNA
CAROLINA ELENA	MILLES	HONORES	CARDENAL CARO	DIEGO PORTALES	PSIQUIATRIA PEDIATRICA Y DE LA ADOLESCENCIA



Componente: Centro residentes
Ingreso año 2020:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEFSAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
MACARENA	AGUIRRE	ESQUIVEL	CARDENAL CARO	CATÓLICA DEL NORTE	MEDICINA FAMILIAR
PAULA	LIZANA	VALENCIA	CARDENAL CARO	CATÓLICA DEL NORTE	MEDICINA FAMILIAR

Ingreso año 2021

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEFSAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
ALEJANDRA	CRUZAT	SUAREZ	CARDENAL CARO	CATÓLICA DEL NORTE	MEDICINA FAMILIAR
YADIRA	CRUZ	SALAZAR	CARDENAL CARO	CATÓLICA DEL NORTE	MEDICINA FAMILIAR

CUARTA: Los fondos asignados en el presente convenio, individualizados en la cláusula precedente, deberán ser destinados exclusivamente para financiar las remuneraciones y los aranceles de los médicos reemplazantes de los becados que se encuentran en formación, desglosándose de la siguiente manera:

Dicho financiamiento considera el período de enero a diciembre del año 2021, en base a una remuneración bruta mensual de \$ 1.894.920 (un millón ochocientos noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos) y un arancel anual de \$7.672.142 (Siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos), como se detalla a continuación:

Ingreso año 2018:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	TIEMPO DE REEMPLAZO	VALOR REEMPLAZO	VALOR TOTAL
JENIFFER ALEJANDRA	CALDERON	JERALDO	6 MESES	1.894.920	11.369.520
CLAUDIO ANDRES	MIRANDA	PAYACAN	3 MESES	1.894.920	5.684.760
PABLO CESAR	HURTADO	AVILA	4 MESES	1.894.920	7.579.680

Ingreso año 2020:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	TIEMPO DE REEMPLAZO	VALOR REEMPLAZO	VALOR TOTAL	ARANCEL Y MATRÍCULA
MACARENA	AGUIRRE	ESQUIVEL	12 MESES	1.894.920	22.739.040	7.672.142
PAULA	LIZANA	VALENCIA	12 MESES	1.894.920	22.739.040	7.672.142

Ingreso año 2021

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	TIEMPO DE REEMPLAZO	VALOR REEMPLAZO	VALOR TOTAL	ARANCEL Y MATRÍCULA
GRACIEL CAROLA	CONTRERAS	GARCIA	6 MESES	1.894.920	11.369.520	7.672.142
CAROLINA ELENA	MILLES	HONORES	6 MESES	1.894.920	11.369.520	7.672.142



NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	TIEMPO DE REEMPLAZO	VALOR REEMPLAZO	VALOR TOTAL	ARANCEL Y MATRÍCULA
ALEJANDRA	CRUZAT	SUAREZ	6 MESES	1.894.920	11.369.520	7.672.142
YADIRA	CRUZ	SALAZAR	6 MESES	1.894.920	11.369.520	7.672.142

QUINTA: La Municipalidad a través de su Corporación Municipal, reconoce y compromete que la formación de especialistas de su dotación, permitirá dar cumplimiento a los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario.

SEXTA: La Municipalidad a través de su Corporación Municipal, deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor de la Municipalidad de conformidad a lo previsto en la normativa vigente, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SÉPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en una cuota, contra resolución aprobada. El municipio deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante de los médicos en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
- c) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Municipalidad a través de su Corporación Municipal, remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.
- d) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.



OCTAVA: El Servicio, requerirá al municipio a través de su Corporación Municipal, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Independiente del requisito consignado en la cláusula séptima respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio a través de su Corporación Municipal, estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Los Indicadores de desempeño establecidos en Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas formarán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio ha tenido una vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, haciendo presente que se ha ejecutado tácitamente por las partes, con anterioridad a la suscripción del mismo, por razones de buen servicio, sin que ello haya causado perjuicio a las partes ni a terceros.



DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

POP / NIA / RAM / NCG / PGG / CDD / CCE


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO







2.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", correspondiente al presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2021.



ANOTESE Y COMUNÍQUESE

**EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**



**TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE**

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Salud de la Corporación Gabriel González Videla de La Serena.
- Subdepto. Gestión Financiera D.S.S.C.
- Subdirección de Atención Primaria D.S.S.C.
- Archivo.

